



Ab
orio L Condo Ch
NOTARIO 5º
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"APARTAMENTOS BOULEVARD S.A."-----

CUANTIA: S/.162'240.000,00.-----

" En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veinte y nueve días del mes de M a r z o de mil
novecientos noventa y tres, ante mí Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
compareció: el señor ingeniero don JOSE CARRION YCAZA,
quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de
Gerente General de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD
S.A.", calidad que legitima con el nombramiento
inscrito, que presenta para que sea agregado a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruido de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento
me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvasse autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo una, por la cual
conste el aumento de capital y la reforma de estatutos
de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S. A."; así
como las demás declaraciones que se contienen al
tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A
P R I M E R A.- INTERVINIENTE.- Interviene en el

otorgamiento de la presente escritura el ingeniero JOSE CARRION YCAZA, a nombre y en representación de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.", en su calidad de Gerente General de la misma, tal y como lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta. C L A U S U L A S E G U N D A . -

ANTECEDENTES.- A) "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A." se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Quinto Suplente de Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de diciembre del mismo año; con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES; B) Por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor JORGE JARA GRAU, el veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, APARTAMENTOS BOULEVARD S.A. aumentó su capital a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES; C) Por escritura pública, otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor JORGE JARA GRAU, el diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, APARTAMENTOS BOULEVARD S.A. aumentó su capital social a la suma de NOVENTA MILLONES DE SUCRES. C L A U S U L A T E R C E R A . -

DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, y en mi calidad



de Gerente General de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.", debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en reunión celebrada el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, realizó las siguientes declaraciones: A) Que queda aumentado el capital social de la compañía en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/.162'240.000,00), es decir, a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/.252'240.000,00), mediante la emisión de treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho (32.448) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una. B) Que la suscripción y pago de las antedichas treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (32.448) acciones se realizó de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, por cuanto, vencido el plazo de treinta días contados desde la publicación del aviso llamando a la suscripción a los accionistas que no concurrieron a la referida Junta, ningún accionista concurrió a ejercer el derecho concedido por la Ley de Compañías en el artículo ciento noventa y cuatro. El antedicho aviso se publicó el día veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres en el diario EL MERIDIANO. C) Que quedan reformados los artículos quinto y sexto relativos al presente aumento de capital y los artículos décimo tercero, vigésimo cuarto,

1 vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo,
2 literal C y H; y, vigésimo noveno relativos a la
3 representación y administración de la compañía, en la
4 forma establecida en la mencionada Junta celebrada con
5 fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.

6 C L A U S U L A C U A R T A.- DOCUMENTOS

7 HABILITANTES.- Se acompañan los siguientes documentos
8 habilitantes para que formen parte de la presente
9 escritura: UNO.- Nombramiento del ingeniero JOSE CARRION
10 YCAZA, Gerente General de APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.
11 debidamente inscrito en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil; y, DOS.- Acta certificada de la Junta de
13 Accionistas de APARTAMENTOS BOULEVARD S.A. celebrada con
14 fecha quince de febrero de mil novecientos noventa
15 y tres, cuyas resoluciones quedan elevada a escritura
16 pública por medio del presente instrumento.

17 Anteponga y agregue Usted, señor Notario, todo lo
18 que sea de estilo para la validez de la presente
19 escritura. (firmado) MARIA ELENA VICUÑA F., MARIA ELENA
20 VICUÑA FADUL, ABOGADA, registro número seis mil
21 seiscientos setenta".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-

22 Se agrega el nombramiento del representante legal;
23 y, Acta de Junta General de Accionista de la
24 compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.", de fecha quince
25 de febrero de mil novecientos noventa y tres.-
26 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
28 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de

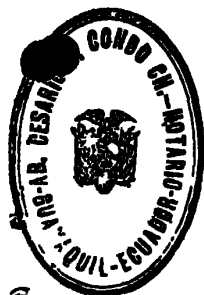
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
firmó en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- Enmddo:-
cuatrocientas.-Vale.-



Ab
sario L Condo Ch

NOTARIO 5º
Guayaquil

-3-



José Carrión Y.-
C.C: # 09-02776673.-
C.V: # 011-073.-
R.U.C: # 0990267278001.-

Ab. Caserio L Condo Chiriboga
Notario 5º. del Cantón
Guayaquil

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "APARTAMENTOS BOULEVARD S. A." CELEBRADA EL QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

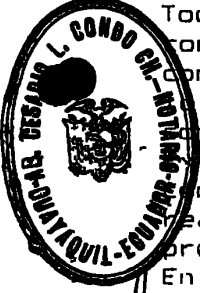
En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, siendo las once horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el inmueble ubicado en las calles 9 de Octubre 432 y Baquerizo Moreno, piso 9, suite No. 901, se reunió la Junta General de Accionistas de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S. A.", con la asistencia de sus socios a saber: la señora ROXANA CARRION DE BAQUERIZO, por sus propios derechos y como propietaria de ciento siete (107) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una; VIVIAN CARRION DE NOBOA, por sus propios derechos, como propietaria de ciento siete (107) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; LUCIA CARRION DE MERINO, por sus propios derechos, como propietaria de ciento siete (107) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; el ingeniero JOSE CARRION YCAZA, por sus propios derechos, como propietario de ciento siete (107) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una; el señor CARLOS CARRION YCAZA, debidamente representado por su Apoderada, señora Lucia Ycaza de Carrion, como propietario de ciento siete (107) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; ANDRES CARRION YCAZA, debidamente representado por su Apoderada, señora Lucia Ycaza de Carrion, como propietario de ciento siete (107) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una; el arquitecto JOSE CARRION PUERTAS, por sus propios derechos, como propietario de siete mil ciento noventa (7 190) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y, el ingeniero JOSE CARRION YCAZA, a nombre y en representación de la compañía "PREDIAL 9 DE OCTUBRE S. A.", en su calidad de Presidente de la misma, propietaria ésta de diez mil (10.000) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una. Se encuentra también presente el Comisario de la compañía señor Aldo Benitez, así como el doctor Ricardo Noboa Bejarano y el representante legal de la compañía "AXEX S. A.", arquitecto José Carrion Puertas, en su calidad de Presidente de la misma.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor arquitecto José Carrion Puertas y actúa de Secretario el ingeniero José Carrion Ycaza, en su calidad de Gerente General de la compañía.

El Secretario, luego de formar la lista de los asistentes, como lo prescribe la ley, a pedido del Presidente manifiesta que se ha completado el quórum de instalación necesario, pues se hallan representadas 17.832 acciones ordinarias y nominativas de S/. 5.000 cada una, equivalentes a S/. 89.160.000,00 del capital suscrito y pagado de la compañía que es de S/. 90.000.000,00. El Presidente, en consecuencia declara legalmente constituida la Junta General de Accionistas de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S. A."; y, a continuación pide al Secretario que se

26 Sirva dar lectura del Aviso de Convocatoria publicado en el diario MERIDIANO, el día 28 de Enero de 1993, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVOCA TORIA A Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S. A.", a celebrarse en su domicilio ubicado en las calles 9 de Octubre 432 y Baquerizo Moreno, piso 9, oficina No.901 de esta ciudad de Guayaquil; el día 15 de febrero de 1993, a las once horas, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria constituida el 24 de Agosto de 1992; 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; y, 3.- Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía. El comisario de la compañía ha sido especial e individualmente convocado. Guayaquil, 28 de Enero de 1993. Ing. José Carrión Ycaza. GERENTE GENERAL."



Todos los asistentes aprueban por unanimidad la antedicha convocatoria. De inmediato el Presidente expresa que está en consideración de la Junta el primer punto del orden del día, por el cual manifiesta que como es de conocimiento de los presentes, con fecha 24 de Agosto del presente, se celebró una Junta General Extraordinaria con el fin de aprobar el aumento de capital de la compañía a la suma de S/.252 240.000,00, aumento que se realizaría, entre otros aportes, con el aporte de un inmueble de propiedad de "COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL EL CONDOR". En vista de la imposibilidad que representa en los actuales momentos el antedicho aporte de inmueble para esa compañía, existe la necesidad de dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la antedicha junta.

La Junta, luego de cortas deliberaciones, resuelve por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta del 24 de Agosto de 1992.

La Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, por lo que el Presidente manifiesta que es necesario que la Junta General resuelva el aumento del capital social de la compañía en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 162 240.000,00), esto es, a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/.252 240.000,00), mediante la emisión de treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho (32.448) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una. En vista de que la Ley de Compañías, en su artículo 194 limita la suscripción de acciones a la publicación por la prensa de un aviso mediante el cual se haga conocer a los accionistas, que no concurrieron a la Junta correspondiente, la resolución de aumentar el capital social, con el fin de dar oportunidad de que éstos ejerzan su derecho de preferencia a suscribir acciones en proporción a las que tienen en el capital social de la compañía; y, en virtud de que esta limitación no obsta para que se pueda establecer las bases en que deberá efectuarse la suscripción, aún con la ausencia de un accionista pese a la convocatoria correspondiente;

se ha elaborado el cuadro de suscripción el mismo que podría aprobarse en esta Junta, sin perjuicio de la oportuna publicación del aviso de que habla el artículo 194 de la Ley de Compañías y del legítimo derecho que tienen los accionistas que no han concurrido a la presente Junta, para suscribir las acciones que le corresponden dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación del aviso que por mandato legal deberá publicarse. Por lo que de aprobarse dicha suscripción, el aumento de capital se pagaría de la siguiente manera:

- a) La suma de S/. 65 000.000,00 correspondientes a 13.000 acciones de cinco mil sucres cada una a suscribirse a favor de la compañía "AXEX S. A.", por el aporte en numerario del 25% de cada acción y el pago del porcentaje restante se efectuará de la misma manera en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura pública del presente aumento de capital en el Registro Mercantil;
- b) El pago de la suma de S/. 63 335.000 correspondientes a 12.667 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de cinco mil sucres cada una, a suscribirse a favor del doctor Ricardo Noboa Bejarano mediante compensación de créditos que mantiene la compañía a favor del mencionado doctor Noboa.
- c) El pago de S/ 33 905.000 correspondientes a 6.781 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de cinco mil sucres cada una, a suscribirse a favor del arquitecto José Carrión Puertas, quien efectuará el pago del 25% de cada acción suscrita mediante aporte en numerario y el pago del porcentaje restante de la misma forma en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del presente aumento de capital.
- d) Se deja constancia de que cada uno de los accionistas concurrentes a la presente Junta renunció a su derecho a suscribir acciones en el presente aumento de capital a excepción de los suscriptores antes mencionados, quienes son de nacionalidad ecuatoriana.

La Junta luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad lo siguiente: a) acoger la propuesta del Presidente de la compañía y aumentar el capital social de la misma en la suma de S/. 162 240.000,00, es decir, que en lo sucesivo el capital social de la compañía será de S/. 252 240.000,00, aumento que se efectuará mediante la emisión de 32.448 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, las cuales se pagarán de la forma antes mencionada; b) publicar el aviso que prescribe el artículo 194 de la Ley de Compañías, para que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia a suscribir

acciones en proporción a las que cada uno tiene en el capital social de la compañía; y, c) en el supuesto de que una vez publicado el antedicho aviso no se presentaren los accionistas al llamado de suscripción en los 30 días que dispone la Ley de Compañías, aprobar la suscripción de 32.448 acciones y el correspondiente pago en la siguiente forma:

1.- La compañía "AXEX S. A." suscribe 13.000 acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, mediante el pago de S/.65 000.000,00 por el aporte en numerario del 25% de cada acción, y el porcentaje restante se pagará de la misma manera en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura publica del presente aumento de capital en el Registro Mercantil;

- El doctor Ricardo Noboa Bejarano suscribe 12.667 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de cinco mil sucres cada una, mediante compensación de créditos que mantiene la compañía a favor del mencionado doctor Noboa por la suma de S/.63 335.000,00; y,

El arquitecto José Carrión Puertas suscribe 6.781 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de cinco mil sucres cada una, mediante el pago en numerario del 25% de cada acción y el porcentaje restante se pagará de la misma manera en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura publica de aumento de capital.

El Secretario somete a conocimiento de los presentes, que una vez resuelto todo lo relacionado con el aumento de capital de la compañía se debe proceder a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, la reforma del estatuto de la compañía, en sus artículos Quinto y Sexto a fin de actualizar el mismo de acuerdo a su nuevo capital social.

Por unanimidad, la Junta resuelve aprobar la reforma del estatuto de la compañía, en su artículo Quinto y Sexto, de tal manera que en adelante dirán lo siguiente:

"ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUQUES (S/. 252'240.000,00)."

"ARTICULO SEXTO.- El capital se divide en cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y ocho (50.448) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una."

Por otro lado, el Presidente de la compañía pone a consideración de la Junta la reforma de estatutos de la compañía, pertinente a la administración y dirección de la misma, por lo que somete a resolución de la Junta la posibilidad de que la representación legal de la compañía sea ejercida tanto por el Gerente General como por el Presidente, actuando individualmente. Así mismo, se



somete a resolución de la Junta la posibilidad de dividir el organismo constituido por la Presidencia, tal y como está mencionada en el estatuto social, en Presidencia del Directorio y Presidencia de la Compañía -ésta última con la representación legal antedicha-, cargo que no necesariamente debe ser ejercido por la misma persona.

Luego de analizar la conveniencia o inconveniencia de pronunciarse a favor de las reformas propuestas, la Junta resuelve por unanimidad adoptar las reformas al estatuto social de la compañía en lo referente a la administración y dirección de la misma, una vez que se estaría facilitando el ejercicio de su representación legal, de tal forma que los artículos Décimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo letra C) y H) y Vigésimo Noveno, dirán en adelante lo siguiente:

"ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán órganos de dirección y administración de la compañía: la Junta General de Accionistas; la Junta Directiva, la Presidencia del Directorio, la Presidencia de la compañía, la Vicepresidencia y la Gerencia General, ésta última designará todos los demás funcionarios y empleados que la buena marcha de la administración de la sociedad requiera, de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos. Es entendido que no será obligatorio ser accionista para ejercer las funciones de Director, Gerente General, Presidente o Vicepresidente, funcionario o empleado de la compañía."

"ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio o Junta Directiva estará integrado por cinco Directores Principales y cinco Directores Suplentes que no tendrán que ser obligatoriamente accionistas y que continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. De entre ellos elegirán al Presidente del Directorio."

"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio será presidido por su Presidente y habrá quórum para sus resoluciones con la concurrencia de tres de sus miembros, y todas sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Gerente General actuará de Secretario. Las sesiones se llevarán a cabo regularmente en forma trimestral o en cualquier fecha a petición del Gerente General o de cualquiera de los Directores. Las citaciones a los miembros del Directorio deberán cursarse por escrito con una anticipación no menor de veinticuatro horas."

"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio, se harán constar en Acta que se llevarán en el libro correspondiente y que deberán ser firmados por los Directores concurrentes, por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía o quienes hagan sus veces."

"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, LETRA c) Designar o nombrar, señalando sus remuneraciones, al Presidente del Directorio, Presidente de la compañía, Vicepresidente, Gerente General, Comisarios y demás funcionarios y empleados de la Sociedad cuya designación no corresponde a la Junta General de Accionistas y removerlos cuando lo crea conveniente a los intereses de la Sociedad o delegar esta facultad a la Gerencia General;"

"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO, LETRA h) Aprobar los actos de administración y ejecución de negocios del Gerente General y/o Presidente de la compañía;"

"ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Gerente General o el Presidente de la compañía, actuando individualmente, tendrán la representación legal de la sociedad, teniendo ambos por tanto la representación judicial y extrajudicial de manera individual. Serán también el ejecutivo y administrador de los negocios sociales. En los casos de falta temporal, ya sea por ausencia o enfermedad, del Gerente General y del Presidente de la compañía, serán subrogados por el Vicepresidente de la compañía que debe reemplazarlos, pero si ésta falta se prolongase por más de seis meses, se convocará una Junta Directiva Extraordinaria que designará nuevos Gerente

General y Presidente de la compañía. La Junta Directiva podrá autorizar al Gerente General o al Presidente de la compañía a conferir mandato especial, transitorio o permanente a cualquier otra persona, agente o comisionado."

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a la redacción de la presente acta, luego de lo cual, y una vez reinstalada la sesión con la presencia de los mismos asistentes que la constituyeron, el Secretario da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y firmada por los asistentes.

Siendo las doce horas cuarenta minutos, el Presidente declara concluida la sesión.

FIRMAN: (f) arquitecto Jose Carrión Puertas, PRESIDENTE; (f) Ing. José Carrión Ycaza, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; (f) Roxana Carrión de Baquerizo; (f) Vivian Carrión de Noboa; (f) Lucía Carrión de Merino; (f) p. Carlos Carrión Ycaza, Lucía Ycaza de Carrión; (f) p. Andrés Carrión Ycaza, Lucía Ycaza de Carrión; (f) p. "PREDIAL 9 DE OCTUBRE S. A.", Ing. José Carrión Ycaza, PRESIDENTE; (f) Dr. Ricardo Noboa Bejarano; (f) p. "AXEX S. A.", Arq. José Carrión Puertas, PRESIDENTE.

CERTIFICO: que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas correspondiente.

Ing. José Carrión Ycaza
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



ESPACIO
BLANCO

Guayaquil, enero 13 de 1993

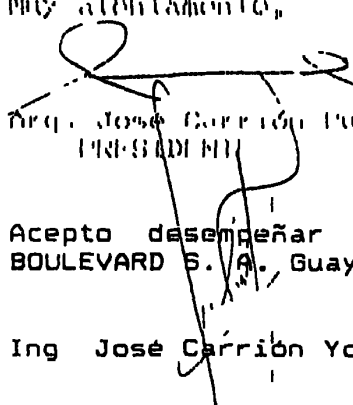
Sr. Ing.
JOSE CARRION YCAZA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted que el Directorio de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acuerdo de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Con tal calidad le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo al artículo vigésimo noveno del Estatuto Social.

"APARTAMENTOS BOULEVARD S. A." es una compañía que se constituyó según escritura pública extendida por el Notario Público Suplente, donado Cesario Condo Chiriboga, el 21 de Octubre de 1975, inscrita de folios 3,910 a 4,261 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 19,193 del repertorio el 9 de diciembre de 1975.

Muy atentamente,


Ing. José Carrion Ycaza
PRESIDENTE

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de APARTAMENTOS BOULEVARD S. A. Guayaquil, enero 13 de 1993.

Ing. José Carrion Ycaza.

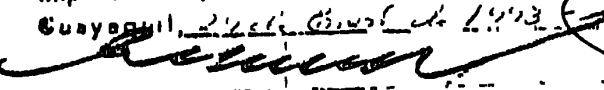
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 3 y 65 Registro Mercantil No

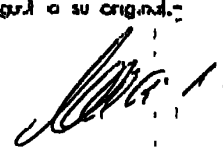
13,127 Repertorio No 2,539

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 22 de Enero de 1993


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta copia
es igual a su original.


Ab Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o del Cantón
Guayaquil



Se otorga

00700608



Ab.
Gustavo L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

Yo, **g**o ante mi, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA

CERTIFICADA, que sello y firmo en siete fojas útiles, inclu-

sive la presente ly, que corresponde al AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LA APARTAMENTOS

BOULEVARD S.A., Guayaquil, a veinte y nueve de Marzo de

mil novecientos noventa y tres.



Ab. **Gustavo L. Condo Chiriboga**
Notario 5º del Cantón
Guayaquil

Yo, **GO**, EE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritu-

ra Pública de Constitución de la Compañía Anónima APARTAMEN-

TOS BOULEVARD S.A., celebrada ante el Notario Quinto Suplen-

te del Cantón Guayaquil, **abogado don G**ESARIO LEONIDAS CONDO

CHIRIBOGA, con fecha: dos de Octubre de mil novecientos se-

tenta y cinco (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la

copia que antecede; y, al margen de la matriz original de

la presente, que por Resolución número: noventa y tres-dos-

uno-unio-cero-cero-cero un mil setecientos ochenta, del se-

ñor abogado don **CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA**, Intenden-

te de Compañías, de Guayaquil, de fecha: dieciséis de Julio

de mil novecientos noventa y tres, fue aprobada en todas sus

partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecinueve de

Julio de mil novecientos noventa y tres.



Ab. **Gustavo L. Condo Chiriboga**
Notario 5º del Cantón
Guayaquil

En cum

00000000

plimiento de lo ordenado en la Resolución número 93.12 - 1.1 - 0001780

dictada el 16 de Julio de 1.993, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada -

APARTAMENTOS BOULEVARD S. A., de fojas 18.310 a 18.322, número 2.079

del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el número

17.901 del Repertorio. Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil nove-

cientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de

la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto. 733, dictado

el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu -

blicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua-

yaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El

Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -

Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a

la compañía denominada APARTAMENTOS BOULEVARD S. A. - Guayaquil, veinte

y nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mer-

cantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

Cer_

00000000

tífico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada APARTAMENTOS BOULEVARD S. A. , a foja 6.944 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975, 2.320 del propio Registro de 1.979, y, 11.555 del expresado Registro de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
s/ 5.040,=